

## IGUALDAD DE GÉNERO

### EN MATERIA AGRARIA



## Boletín no. 1450 de la cámara de diputados

EL 27 DE ABRIL DE 2016 EL PLENO AVALA 2 DICTÁMENES:

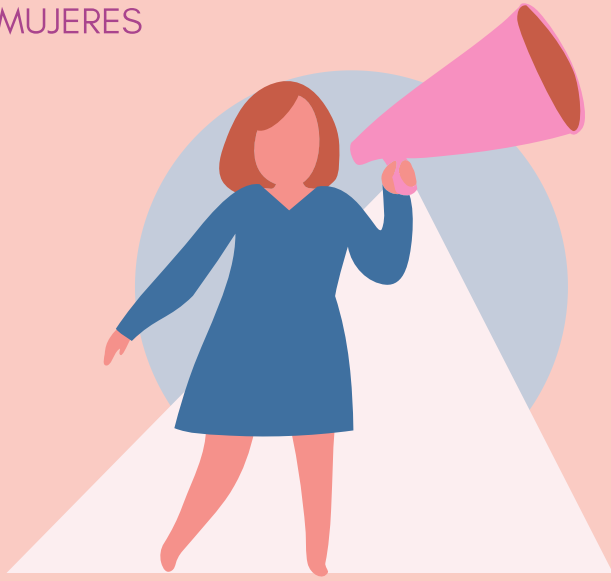
- SOBRE IGUALDAD AGRARIA
- SOBRE EL BANCO DE DATOS SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

UNO GARANTIZA EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA PROPIEDAD, ASÍ COMO EL USO Y DISFRUTE DE LA TIERRA, Y A LA NO DISCRIMINACIÓN EN MATERIA AGRARIA; EL SEGUNDO, OBLIGA A DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO A NUTRIR EL BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



## Causales

- CUANDO SE CASAN LAS MUJERES PIERDEN EL ACCESO A LA TIERRA EN SU UNIDAD DOMÉSTICA PATERNA.
- SÓLO TIENE DERECHO A LA TIERRA EN AUSENCIA DE UN HOMBRE Y SI ES RESPONSABLE DE MENORES DE EDAD
- LA AGRICULTURA ES CADA VEZ MÁS DEPENDIENTE DEL TRABAJO DE LAS MUJERES



## Importancia

RADICA EN LA POTENCIACIÓN DEL PAPEL DE LA MUJER Y LA MEJORA DE SU CONDICIÓN POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y SANITARIA

MEJORAR EL ACCESO DE LA MUJER AL DERECHO DE USO DE TIERRAS. PERMITIRÁ A LAS MUJERES PRODUCTORAS ADQUIRIR CRÉDITOS PARA PODER EMPRENDER ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL DESARROLLO AGRÍCOLA

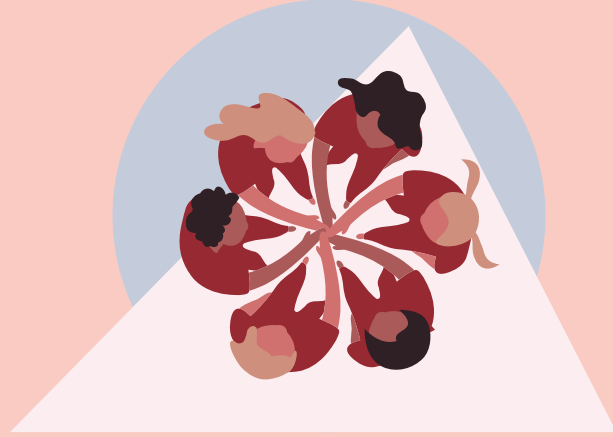
FUENTE: Lorenzo, Cotula "Género y Legislación Los Derechos de la Mujer en la agricultura", FAO Estudio Legislativo, Roma, 2007, t. 70, núm. 1



## Cifras

EN MÉXICO UNA CUARTA PARTE DE LOS 5.6 MILLONES DE SUJETOS AGRARIOS SON MUJERES QUIENES DESTINAN LA MITAD DE SU TIEMPO A LA PRODUCCIÓN DE LABORES DOMÉSTICAS.

EL 75% DE LOS 14 MILLONES DE MUJERES RURALES, SE CONCENTRAN EN VERACRUZ, CHIAPAS OAXACA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUAGTO, PUEBLA, GUERRERO, MICHOACÁN.



## Tratados y Convenciones

- CEFDM: CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (ADOPTADA EL 18 DICIEMBRE 1979).
- CEFDM-PF: PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (ADOPTADO EL 6 OCTUBRE 1999)
- PIDESC: PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (ADOPTADO EL 16 DICIEMBRE 1966).

### Integrantes:

-HERRERA GODÍNEZ ANDREA

-BAUTISTA MARTÍNEZ FLOR AMARANTA

-SANTIAGO REMIGIO ANAYELI

# Reformas

- HASTA 1971 LA LEY AGRARIA LE OTORGA DERECHOS EJIDALES A HOMBRES Y MUJERES PARA SER PROPIETARIOS
- ARTÍCULO 27 DE LA CPEUM PUBLICADA EL 6 DE ENERO DE 1992 DA POR CONCLUIDO EL REPARTO AGRARIO Y PERMITE POR PRIMERA VEZ LA VENTA LEGAL DE LA TIERRA EJIDAL.

FUENTE: VÁZQUEZ GARCÍA VERÓNICA. "GÉNERO Y TENENCIA DE LA TIERRA EN EL EJIDO MEXICANO: ¿LA COSTUMBRE O LA LEY DEL ESTADO?", DISPONIBLE EN: [HTTP://WWW.PA.GOB.MX/PUBLICA/PDF/PA071805.PDF](http://www.pa.gob.mx/publica/pdf/pa071805.pdf)



## DERECHOS DE TRABAJADORAS AGRICOLAS

LA JURISPRUDENCIA SOBRE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS MUJERES POCAS VECES AFECTA DIRECTAMENTE A LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS. POR LO GENERAL SE REFIERE A TRABAJADORES URBANOS, ESPECIALMENTE EN LOS PAÍSES EN DESARROLLO, DONDE EL ACCESO A LOS TRIBUNALES POR PARTE DE LAS MUJERES RURALES ES MUY LIMITADO

LAS MUJERES RURALES SE EMPLEAN COMO TRABAJADORAS TEMPORALES, SIN CONTRATO Y TRABAJANDO DE FORMA ABUSIVA, Y POR TANTO NO DISFRUTAN DE LA PROTECCIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LAS DIFERENCIAS SALARIALES VARÍAN CONSIDERABLEMENTE DE UN SECTOR A OTRO;



## PROPUESTAS

### PARA PROMOVER EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN COMUNIDADES RURALES

- CAPACITACIÓN EN DIVERSOS TALLERES QUE LES PERMITEN ACCEDER A NUEVOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA Y ADAPTAR LA TECNOLOGÍA A SUS NECESIDADES.
- IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD EN EL CAMPO PROPORCIONANDO A LAS MUJERES HERRAMIENTAS QUE LES PERMITAN DESARROLLAR PLENAMENTE LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS



## La fuerza de la COSTUMBRE

### y el acceso femenino al recurso tierra

UNA SITUACIÓN QUE HA PASADO POR MUCHO TIEMPO ES QUE LAS MUJERES NO RECIBEN TIERRAS, NI PROPIEDAD EN NINGÚN MOMENTO DE SUS VIDAS, ES POR ESO QUE LAS MUJERES HAN LUCHADO POR EL DERECHO DE ACCESO A LAS TIERRAS

LA COSTUMBRE, PRODUCTO DE PRÁCTICAS CULTURALES ESPECÍFICAS DE SOCIEDADES MESOAMERICANAS, LIMITAN EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA TIERRA



## APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

LA LEGISLACIÓN ESTABLECE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y PROTEGE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN LA AGRICULTURA. SIN EMBARGO, LA REALIDAD SOBRE EL TERRENO SUELE SER MUY DISTINTA.

EL PROBLEMA CLAVE ES LA FALTA DE APLICACIÓN EFECTIVA DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE EN MATERIA DE GÉNERO. ESTA FALTA DE APLICACIÓN EFECTIVA SE DEBE EN PRIMER LUGAR, A LA EXISTENCIA DE ACTITUDES SOCIOCULTURALES COMO LO ES EL MACHISMO

OTRO GRAN PROBLEMA PARA LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER ES QUE EN MUCHAS OCASIONES LAS MUJERES RURALES NO SON CONSCIENTES DE SUS DERECHOS, Y CUANDO LOS CONOCEN CARECEN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA RECLAMARLOS.



#### Integrantes:

-HERRERA GODÍNEZ ANDREA  
-BAUTISTA MARTÍNEZ FLOR AMARANTA  
-SANTIAGO REMIGIO ANAYELI

FUENTE: Lorenzo, Cotula "Género y Legislación Los Derechos de la Mujer en la agricultura", FAO Estudio Legislativo, Roma, 2007, t. 70, núm. 1